

Décima.—El funcionario nombrado deberá constituir en Depositaria Provincial una fianza de importe de 5.000 pesetas en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local, cuya fianza se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, y que responde, conjunta y proporcionalmente —caso de insuficiencia de la parte alicuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable— de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada, deberá constituir también el nombrado, en Depositaria Provincial, una fianza individual de 100.000 pesetas en dinero o en los mismos títulos antes designados, que responderá en caso de insuficiencia de la fianza colectiva de cuantas responsabilidades de orden pecuniario puedan afectarle personalmente.

Undécima.—El plazo para constituir las dos fianzas mencionadas será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento del interesado, quien deberá tomar posesión del cargo en primero de julio próximo, o sea, al vencimiento del periodo de cuenta semestral en curso.

Duodécima.—La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma sexta del Estatuto de Recaudación.

Decimotercera.—La Zona octava capital, conforme al promedio del bienio 1962-1963, tiene un cargo líquido anual de 115.153.028,44 pesetas.

Decimocuarta.—La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas y el interesado percibirá, además, los premios y participaciones siguientes:

50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de las Cámaras Oficiales.

45 por 100 de la suma que corresponda a recaudación en concepto de recargos de apremio sobre contribuciones del Estado.

50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de Cámaras.

Corresponde a la Diputación provincial el nombramiento del personal auxiliar de la Zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones antes señalados son revisables de oficio por la Diputación provincial.

Decimoquinta.—Los concursantes, al producir su instancia, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

Decimosexta.—El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 20 de enero de 1964.—1.055-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño por la que se transcriben las bases del concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Haro.*

Corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y podrán concurrir:

a) Funcionarios de Hacienda en servicio activo y que reúnan las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

b) Funcionarios provinciales de la Excm. Diputación de Logroño, mayores de edad, en activo, idóneos y con más de cuatro años de servicio.

c) El resto de los españoles, mayores de edad, varones, con plenitud de derechos, no inhabilitados para cargos públicos y capacitados para el de Recaudador.

Cuando el solicitante fuera Recaudador, funcionario provincial o de los de turno libre deberá reunir las condiciones exigidas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

El orden de preferencia será:

Funcionarios de Hacienda.—El que determina la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Funcionarios provinciales.—1.º Recaudadores en ejercicio que reúnan idénticas condiciones a las requeridas para los Recaudadores de Hacienda.

2.º Jefes de Sección.

3.º Jefes de Negociado.

4.º Subjefes de Negociado.

5.º Oficiales.

6.º Auxiliares.

Dentro de estos cargos, con carácter efectivo en ellos y por este orden, la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante.

Turno libre.—En ausencia de concursantes funcionarios la Corporación designará libremente entre los demás que lo hayan solicitado.

Las solicitudes se presentarán en Secretaría en horas de oficina dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». No precisarán acompañar documentos, siendo suficiente que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación. Terminado éste será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, para que si éstos consideraran infundada su exclusión puedan recurrir en la forma que determina el párrafo uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La Excm. Diputación, ajustándose a estas bases y al artículo 27 del Estatuto, procederá al nombramiento del nuevo Recaudador, al que no se dará posesión hasta que aquél sea considerado firme.

El solicitante nombrado deberá aportar en el plazo de treinta días, a partir de su nombramiento, los siguientes documentos, según el apartado a que pertenezca:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 127 del Estatuto, certificación ajustada al modelo uno de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificación de aptitud que demuestre su clasificación; los del grupo cuarto, hojas de servicio debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, haciendo constar su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal. En el caso de que sea Recaudador, certificación ajustada al modelo número uno del Estatuto.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial, certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia, certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional. Cuando el nombrado sea Recaudador precisará justificar mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda los requisitos señalados en la norma segunda del Estatuto de Recaudación.

El cargo del último bienio es de 6.151.251 pesetas y la fianza a constituir de 492.100 pesetas, equivalente al ocho por ciento de aquél, en metálico, valores públicos o de esta Diputación.

En el caso de que el Recaudador fuese funcionario podrá constituir la mitad en metálico, valores públicos o de esta Diputación, y la otra mitad, en garantía hipotecaria, aval bancario o póliza de caución.

Esta fianza será revisable cada cinco años y deberá constituirse dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para tomar posesión del cargo será indispensable tener constituida la fianza, la cual garantizará también toda clase de valores que la Diputación le entregue para su cobranza.

Las remuneraciones que percibirá serán:

El 1,90 por 100 sobre las Contribuciones e Impuestos del Estado.

El 60 por 100 de la participación de la Diputación en ingresos de ejecutiva.

El 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto.

El 50 por 100 de los premios que corresponden a la Diputación por la cobranza de valores de Corporaciones y Entidades.

El 1,90 por 100 de los arbitrios provinciales.

Todos los gastos que ocasione la prestación de este Servicio serán de cargo del Recaudador designado.

El cargo de Recaudador es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o Municipio, así como el ejercicio dentro de la propia zona de cualquier industria o comercio.

La cobranza de las Contribuciones e Impuestos del Estado, de los valores de esta Diputación y de las Entidades u Organismos que se le encomienden se realizará con sujeción al vigente Estatuto de Recaudación.

En el caso de que el Ministerio de Hacienda acordase la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio, el Recaudador cesará también en su cargo sin derecho a indemnización alguna.

El Recaudador nombrado no adquirirá el carácter de funcionario provincial, si procediere de Hacienda o del turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno por tal concepto.

No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos sin la autorización de esta Excm. Diputación.

La Excm. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza cuando lo estime conveniente.

Si el Recaudador designado fuera funcionario provincial pasará a la situación de excedencia activa y quedará obligado a afiliarse a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y a satisfacer por su cuenta la totalidad de las cuotas que correspondieren por el sueldo que percibiría en el cargo de funcionario provincial si se tratase de afiliación voluntaria.

En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio de 16 de enero de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, Decreto de 10 de mayo de 1957, disposiciones concordantes y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 27 de febrero de 1964.—El Presidente.—1.102.

**RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Bétera referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias municipales de esta Corporación.**

Este Ayuntamiento ha convocado la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias municipales, vacantes en la actualidad, bajo la modalidad de concurso.

Estas plazas están dotadas con los haberes señalados por la Ley 108/1963 e instrucciones complementarias más la ayuda familiar normal.

El plazo de presentación de instancias es el de un mes, a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 47, correspondiente al día 24 de febrero actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes les pueda interesar.

Bétera, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde, Juan Bautista Torrent.—1.095.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se transcribe relación de aspirantes excluidos en la convocatoria anunciada para proveer plazas de Guardias de la Policía Municipal.**

Relación de solicitantes a plazas vacantes de Guardias de la Policía Municipal de este Ayuntamiento que han sido excluidos por rebasar la edad límite de treinta y tres años exigida en la convocatoria:

Don Ramón Arribas Pérez.  
Don Santos Bárcenas Heras.  
Don Agustín Ciudad Caballero.  
Don Valeriano Cobredo  
Don Ricardo Gil San Juan.  
Don Ursicino González García.  
Don Desiderio Minguilla Panadero.  
Don Bienvenido Sánchez Hernández. y  
Don Jesús Vorela Rodríguez.

Todos los demás solicitantes han sido admitidos por estar dentro de las condiciones señaladas.

Bilbao, 26 de febrero de 1964.—El Alcalde.—1.096.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya) referente al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador municipal.**

En cumplimiento de los artículos séptimo, octavo y noveno del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y en relación con el concurso convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de la plaza de Aparejador municipal, se hace público lo siguiente:

A) Lista de aspirantes:

1. Admitidos: Don Angel Ibinaga Asteinza, don José Ramón Asteguiá Echevarría, don Enrique García-Fresca Martínez, don Domingo Unzalu Arróspide y don José María Zalbidea Serrano.  
2. Excluidos: Ninguno.

B) Composición del Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes:

Presidente: Señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Doña María del Pilar García Unzueta, y como suplente doña Consolación Sanz Villanueva, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Sánchez Sevilla, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Anastasio Tellería Arana, Arquitecto, en sustitución del Arquitecto municipal, y don Manuel Gabiola Zubiaurre, y como suplente don Fernando Sada de Quinto, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores de Vizcaya.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C) Fecha, hora y lugar en que se ha de reunir el Tribunal:

Fecha: 4 de abril de 1964.

Hora: Doce horas.

Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento

Contra la lista de aspirantes y contra el nombramiento del Tribunal podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio bien en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» o bien en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya».

Guernica y Luno, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde.—1.092.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir en propiedad y en turno libre una plaza de Mozo de Carga del Matadero Municipal.**

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Don Miguel Sánchez Medina, Jefe de Negociado encargado de la Administración de los Mercados, y don Francisco Ripoll Perdomo, Jefe de Naves del Matadero Municipal.

Secretario: Don Manuel Naranjo Suárez, Jefe de Sección de este Ayuntamiento.

Asimismo se cita a los señores aspirantes admitidos a la referida oposición para que concurran el día en que se cumplan los veinticinco días hábiles de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y hora de las dieciséis a las Casas Consistoriales para la iniciación y prácticas de los ejercicios de la oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de las bases quinta y séptima de la convocatoria, y para que los interesados puedan formular las recusaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de febrero de 1964.—El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.—1.058-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.**

Este Ayuntamiento ha convocado la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor, vacante actualmente, bajo la modalidad de concurso u oposición, según proceda.

Dicha plaza está dotada con los haberes señalados por la Ley 108/1963, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha de celebración del concurso u oposición será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual será insertada también previamente la relación de admitidos.

Las bases de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 46, correspondiente al día 25 de febrero actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Lucena, 27 de febrero de 1964.—El Alcalde.—1.091